

Constancia Secretarial: El 2 de noviembre de 2022 ingresa para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2016-00579

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada MARIA FERNANDA BUITRAGO MILLAN al poder otorgado por el demandante (PDF.69 CDNO 1).

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2. Tener en cuenta el paz y salvo allegado por la abogada MARIA FERNANDA BUITRAGO MILLAN por concepto de honorarios en la representación de Hazam David Baquero Cuervo (pdf 66 cd. 01)

3.- RECONOCER personería para actuar a MAICOL STIVEN YORRES MELO, como apoderado del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (PDF. 06) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

4. De la partición allegada, córrase traslado a las señoras Viviana y Maribel Vaquero Velásquez reconocidas mediante auto del 9 de diciembre de 2021 por el termino de 5 días conforme el numeral 1 del art. 509 del código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 28 DE ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3c6ba8d44f3c6575c2d0b25d5f5e9a0371bb067f3a1c40cf795b369306ff41**

Documento generado en 25/04/2023 12:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>